

ESTIMADO SOLICITANTE,  
P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información, presentada materialmente, vía electrónica, el día 16-dieciséis de julio de 2016-dos mil dieciséis, en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, según consta en dicho registro electrónico, **la cual se tiene formalmente recibida el día 25-veinticinco de julio de 2016-dos mil dieciséis**, al ser el primer día hábil siguiente al de su presentación, ello en virtud de que por acuerdo de fecha 13-trece de mayo de 2016-dos mil dieciséis, se aprobó el calendario anual de labores de este organismo autónomo, declarándose como inhábiles los días comprendidos del 11-once al 22-veintidós de julio de la anualidad que transcurre, por formar parte del periodo vacacional de verano, de los servidores públicos de este órgano colegiado.

Solicitud, la anterior, a la cual recayó el número de folio 00287216, a la que, internamente, le fue asignado el número de expediente CTAINL1600138, y en la que solicita en lo conducente: "...cardex..."; al respecto, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior de este órgano autónomo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: "*Artículo 42.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...*", me permito exponer lo siguiente:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en su artículo 153, establece lo siguiente:

*"Artículo 153. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.*

*Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 157 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.*

*La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de que los requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento." (Subrayado añadido).*

Del citado dispositivo legal, se obtiene que cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez, para que, en un termino de hasta 10-diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información; asimismo, se establece que en caso de que el particular no atienda el requerimiento de información adicional, se tendrá por no presentada la solicitud.

2d En este tenor, tenemos que lo solicitado por Usted se hizo consistir en: "cardex", sin embargo, lo anterior no es suficiente para localizar la información de su interés.

En tal tesitura, procurando el mayor beneficio para el peticionario, en términos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se estima conveniente **REQUERIR** al solicitante, para que en un término de hasta 10-diez días, contados a partir del día siguiente al que se le notifique el presente proveído, indique los elementos necesarios para localizar la información de su interés, debiendo especificar (i) el nombre de las persona a favor de quien fue expedido dicho kardex, (ii) la institución o dependencia que lo haya expedido; y (iii) las razones por las que considera que dicho documento se encuentra en posesión de este organismo autónomo, APERCIBIDO de que en caso de no cumplir con dicho requerimiento, se tendrá por no presentada su solicitud.

Folio 00287216

Expediente CTAINL1600138

Monterrey, Nuevo León, a 27 de julio de 2016

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE



---

LIC. HUGO OLVERA GALLARDO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN